

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO PARA LA CREACION DEL MUSEO "CAMARÓN DE LA ISLA" DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA CÁDIZ 2014-2020

En la ciudad de San Fernando a 9 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. ROSA AGUILAR RIVERO, en su calidad de Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra, Doña PATRICIA CABADA MONTAÑÉS, Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), en nombre y representación de esta entidad, con CIF nº P1103100B y domicilio en San Fernando (Cádiz) calle Isaac Peral, 11-13, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente **PROTOCOLO GENERAL** en materia de Cultura, y en concreto, dentro de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz 2014-2020 para el desarrollo del Museo Camarón, es por lo que a tal efecto,

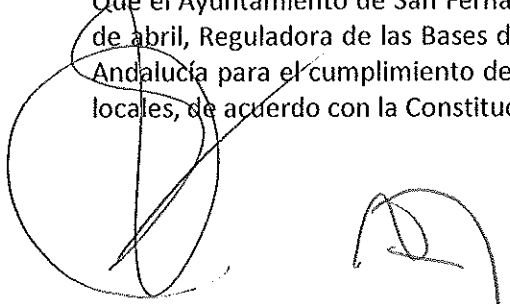
EXPONEN

PRIMERO.

Que la Junta de Andalucía tiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, las competencias en materia de cultura, y en concreto en materia de "promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio etnológico", y de "fomento y divulgación del flamenco", respectivamente.

SEGUNDO.

Que el Ayuntamiento de San Fernando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tiene competencias en materia de cultura y en concreto



la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye en su apartado a) la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de biblioteca, archivos, museos y colecciones museográficas.

Igualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y artículo 83.1 de la LAULA podrá celebrar convenios de cooperación con otras corporaciones locales o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

TERCERO.

El Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, regula en su artículo 36, la Inversión Territorial Integrada, en lo sucesivo ITI, como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales.

CUARTO.


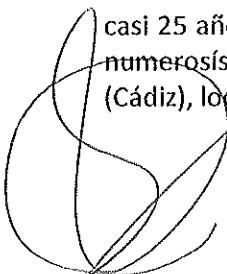
El «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 prevé, en su apartado 3.1.2, el desarrollo de una Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

QUINTO.

La importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los siglos en su riqueza musical, literaria y estilística. En este marco es de vital importancia la labor de los y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión en todo el mundo, consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo.

SEXTO.

Uno de los artistas que han contribuido en gran medida a esta difusión del flamenco fue José Monge Cruz, Camarón de la Isla. Un cantaor que marcó un antes y un después en la historia del flamenco. Su recuerdo, casi 25 años después de su fallecimiento, sigue siendo cercano y vigente, tanto que continúa atrayendo a numerosísimos aficionados y aficionadas a los lugares señeros de su biografía, situados en San Fernando (Cádiz), localidad que llevó como insignia en su nombre artístico.



SEPTIMO.

Andalucía y Cádiz, en particular, tienen una fuerte componente económica en la industria turística. Cada día son más los turistas que nos visitan gracias a los múltiples atractivos que nuestra tierra posee. Una de las fortalezas claves encontradas en este sector es que Cádiz ha sabido ampliar su oferta turística no centrándola exclusivamente en el turismo de sol y playa, siendo capaces de ofrecer además una oferta cultural, patrimonial y artística que supone un aliciente para los turistas que visitan la provincia.

OCTAVO.

Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 37.18 como uno de sus principios rectores de las políticas públicas 'la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco'.

Para la Junta de Andalucía la cultura es un factor estratégico. Ella, hoy día, es un factor decisivo para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la Comunidad, gozando de reconocimiento a nivel nacional e internacional por su valor simbólico, su dinamismo social y la capacidad innovadora de los agentes que en ella intervienen.

NOVENO.

Uno de los proyectos que se plantean dentro de la ITI Cádiz 2014-2020 en su Documento Estratégico, consiste en el desarrollo de un proyecto museístico en la ciudad de San Fernando dedicado a la figura de Camarón de la Isla.

Que ambas entidades, conscientes de su responsabilidad institucional y asumiendo su función como elementos dinamizadores de la dotación de infraestructuras culturales para el servicio de la ciudadanía, quieren poner en marcha el Proyecto Museo "Camarón de la Isla".

DÉCIMO.

Que coincidiendo ambas instituciones en la necesidad de desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en marcha del Proyecto Museo "Camarón de la Isla", dentro de la ITI Cádiz 2014-2020, como uno de los proyectos incluidos en su Documento Estratégico convienen la realización de acciones tendentes a la materialización del mismo, para lo cual suscriben el presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente protocolo establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando tendentes a la creación del futuro Museo "Camarón de la Isla" en la localidad de San Fernando.

SEGUNDA. CONVENIO DE COLABORACIÓN

Para ello se formalizará un convenio de colaboración que establecerá los compromisos de las partes, sin perjuicio de los convenios específicos que se firmen, en su caso, en desarrollo y ejecución del citado convenio.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Se crea una comisión técnica para el desarrollo del presente PROTOCOLO GENERAL y para la determinación de las actuaciones que pudieran derivarse del mismo conducentes a la firma del convenio de colaboración.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por los firmantes ostentando la Presidencia de dicha Comisión la Junta de Andalucía.

La Comisión Técnica se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y extraordinariamente cuando lo solicite una de las partes.

Serán funciones de esta comisión:

- a) Interpretación del presente PROTOCOLO GENERAL
- b) Estudio y propuesta de medidas para el desarrollo y ejecución del presente PROTOCOLO GENERAL
- c) Seguimiento y evaluación de la aplicación de este protocolo
- d) Informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este PROTOCOLO

Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de los representantes de la Comisión Técnica.

El régimen jurídico aplicable será el de los órganos colegiados previstos en la Ley del Régimen Jurídico de la Administración y de Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De todo lo acordado en las reuniones se redactarán actas que serán firmadas por todos los presentes.

CUARTA. CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En el CONVENIO DE COLABORACIÓN que desarrolle este PROTOCOLO, se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se firme el correspondiente Convenio de colaboración previsto en la estipulación cuarta.

SEXTA. EXTINCIÓN

El PROTOCOLO se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

1. Por la firma del Convenio que es objetivo del presente Protocolo.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. Por el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente, previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario la extinción del protocolo.

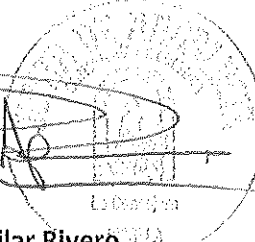

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente PROTOCOLO, a través de la Comisión Técnica prevista en la estipulación tercera.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente PROTOCOLO GENERAL, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA



La Directora

FDO: D^a. Rosa Aguilar Rivero

CONSEJERA DE CULTURA

POR EL AYUNTAMIENTO



EXCMO. ILLMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN FERNANDO - CÁDIZ - PRESIDENTA

FDO: D^a. Patricia Cabada Montañés

ALCALDESA-PRESIDENTA